

Expediente: **11139/24**  
Carátula: **PODER JUDICIAL DE TUCUMAN C/ SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS MUNICIPALES (SUTEM) S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**  
Tipo Actuación: **FONDO**  
Fecha Depósito: **01/03/2025 - 00:00**  
**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**  
30715572318221 - *PODER JUDICIAL DE TUCUMAN, -ACTOR*  
90000000000 - *SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS MUNICIPALES (SUTEM) , -DEMANDADO*

**PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 11139/24



H108022608567

JUICIO: PODER JUDICIAL DE TUCUMAN c/ SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS MUNICIPALES (SUTEM) s/ COBRO EJECUTIVO EXPTE 11139/24.-Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción

Concepción, 28 de febrero de 2025

**AUTOS Y VISTOS:**

Para resolver los presentes autos, y

**CONSIDERANDO:**

Q se presenta la Dra. Ana María Rosa Paz en su carácter de Fiscal subrogante de la Fiscalía Civil, Comercial y del Trabajo II° Nom Centro Judicial Capital, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 7.844 y modificatorias e inicia en fecha 05/09/2024 Juicio de Cobro Ejecutivo en contra de SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS MUNICIPALES (SUTEM), CUIT 30713356405 con domicilio en Miguel Lillo N° 416 - San Miguel De Tucumán, por la suma de PESOS: OCHENTA MIL CON 00/100 (\$80.000), con más intereses, gastos y costas.

Basa la demanda en la Resolución de fecha 07/02/22 del Centro de Mediación Civil del Centro Judicial Capital, cuyo punto I° en su parte resolutive establece una Multa por la suma de PESOS: OCHENTA MIL CON 00/100 (\$80.000), la cual fue notificada a la parte demandada en fecha 12/09/22, siendo fijada en la puerta de entrada del domicilio indicado anteriormente. Adjunta copia de la resolución y cédulas de notificación correspondiente a la de audiencia de Mediación y la consecuente Resolución respectivamente.

Que intimado de pago y citado de remate, el ejecutado no opuso excepciones en el plazo legal, por lo que su silencio presupone conformidad con los términos de la demanda.

En fecha 26/10/2024 se procedió Secretaría a la confección de Planilla Fiscal por un monto total de PESOS: DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ (\$2.610), a abonar por la parte condenada en costas. En virtud de lo establecido por el Art. 335 del CTP: "Esta liquidación será considerada determinación impositiva, a los efectos del procedimiento reglado en el capítulo I del título V del libro primero de este Código Tributario, y se ordenará el pago de esta a la parte que corresponda."

Por lo expuesto, corresponde otorgar un plazo de 05 días desde la notificación de la presente a la parte demandada, condenada en costas, a los fines de que proceda a cancelar el monto ut supra mencionado, bajo apercibimiento de quedar expedita la vía del cobro por ejecución fiscal dentro de este mismo proceso.

En virtud de lo antes expuesto y conforme a lo preceptuado en los art. 263 del C.C. Y C, corresponde ordenar se lleve adelante la ejecución en la forma peticionada, aplicando las costas a la parte ejecutada vencida art.61 C.P.C.C. Honorarios oportunamente.

Por ello,

**RESUELVO:**

**PRIMERO: ORDENAR** se lleve adelante la presente ejecución seguida por PODER JUDICIAL DE TUCUMAN FISCALIA CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO DE LA II° NOM del Centro Judicial Capital en contra de SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS MUNICIPALES (SUTEM) por la suma de PESOS: OCHENTA MIL CON 00/100 (\$80.000), con más sus intereses, gastos y costas, desde la mora hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses la tasa pasiva promedio mensual que fija el Banco Central de la República Argentina. Costas al ejecutado vencido.

**SEGUNDO:** Intimar por el término de 05 días a SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS MUNICIPALES (SUTEM), CUIT 30713356405 con domicilio en Miguel Lillo N° 416 - San Miguel De Tucumán, al cumplimiento del pago de la Planilla Fiscal por la suma de PESOS: DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ (\$2.610), bajo apercibimiento de quedar expedita la vía del cobro por ejecución fiscal dentro de este mismo proceso, conforme lo considerado. Adjuntar la planilla fiscal al momento de notificar la presente sentencia.

**TERCERO:** Honorarios oportunamente.

**HAGASE SABER.**

***Dra. María Teresa Torres de Molina***

***Juez Provincial de Cobros y Apremios I Concepción***

Actuación firmada en fecha 28/02/2025

Certificado digital:  
CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.